

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5611 / 1163

Roca Sesé, Justo

Castejón de de Monegros

1939 - 1940



1163

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

A

Expediente núm.

1163

contra

Justo Roca Lesé

de

Castiell de Ilonegros

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en 31 de Diciembre de 1939

Fallado en 26 de Marzo de 1940

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

2 3
DILIGENCIA. — En el día de hoy se ha recibido la anterior denuncia con los documentos que a la misma se acompañan y paso a dar cuenta al Sr. Presidente, Zaragoza treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior denuncia suscrita por D. _____ contra Justo Rosca.

con los documentos que a la misma se acompañan.

Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal. Dése parte detallado del Inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1959; y remítase la denuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor Provincial de Huesca para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás preceptos del Capítulo III de la referida Ley.

Mí. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Justo Rosca
Justo Rosca

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. 534

Exp. nº 1163.

Tengo el honor de acusar recibido a V. I. de la orden de proceder y testimonio de *acusación* contra *Justo Perea* como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia al expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 9 de Enero de 1936.

Año de la Victoria.
El Juez Instructor,

Juan Vidal Amal

Mmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Núm. _____

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL de Responsabilidades Políticas
SALTO N.º 614
Día 13 de Febrero Año 40

Ilmo. SR

Tengo el honor de remitir a V.i. a los fines que el parrafo 1.º del articulo 43 de la Ley de Responsabilidades Políticas determina, el expediente anotado, al margen para la resolución que proceda.

Dios guarde a V.i. muchos años
Huesca a 13 de Febrero de 1940

El Juez Instructor

Jesual Vidal Amador

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

5 5
DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veinti-*
dos de *marzo* de mil novecientos cuarenta.

San Agustín
27

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintido* de *marzo* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, fúnese a los autos de su razón, actúese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

G

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

A U T O

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales .

D. José María Martín
Clavería.
D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En Zaragoza a veintiseis de Marzo de mil
novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que el presente expediente se
instruyó en virtud de denuncia formulada por un ve-
cino de Castejón de Moncros contra JUSTO ROCA SESE
apareciendo de las diligencias practicadas por el
Juzgado instructor que dicho individuo observó bue-
na conducta antes del movimiento Nacional, no perte-
neció a ningún partido político ni sindical, si bien era con-
siderado como elemento destacado de derechas, y durante la de-
minación roja siguió observando buen comportamiento, estando
alejado de toda política marxista, sin que cometiera ningún
hecho delictivo; por lo que el Juez Instructor Provincial de
Huesca elevó las actuaciones en consulta a este Tribunal se-
gún lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 45 de la Ley
de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939, sin
publicar edictos ni formular prevención alguna al expedienta-
do.

CONSIDRANDO: Que deduciéndose de las pruebas, in-
formes y antecedentes aportados a las diligencias que el en-
cartado JUSTO ROCA SESE no realizó acto alguno concreto por
el que pueda estimársele comprendido en ninguno de los casos
del artículo 4º de la vigente Ley de Responsabilidades Polí-
ticas, es procedente sobreseer estas actuaciones sin ulterior
tramitación, remitiendo testimonio literal de esta resolución
al Tribunal Nacional.

Vistas las disposiciones legales citadas e instruo

ciones complementarias.

Se sobreseen sin ulterior tramitación las presentes diligencias iniciadas contra JUSTO ROCA SWSE, de Castejón de Monegros, por no deducirse de lo actuado indicio alguno de responsabilidad política contra dicho encartado; y remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional.

Así por este su auto lo acordaron y firman los señores anotados al margen, de que certifico.

Ignacio Ferrando

Ignacio Ferrando

José de San Agustín

7 7
DILIGENCIA.- La ponga yo Secretario para hacer constar que no se ha interpuesto recurso alguno contra el anterior auto, lo que pase a dar cuenta al Tribunal, de que certifico.- Zaragoza veintidos de junio de mil novecientos cuarenta.

Martín

A O U E R D O /- Zaragoza veintidos de junio de mil novecientos cuarenta.

El Sr. D. Martín Ferrando da cuenta: se declara firme el anterior auto; y como se acuerda en la parte dispositiva, remítase testimonio literal del mismo a la Jefeatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y archívese este expediente, previas las oportunas anotaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrican el Ilmo. Sr. Presidente; certifico.

Ferrando

Arce

DILIGENCIA.- En la propia fecha, que o cumplido todo lo acordado; certifico.



~~Diligencia - Para hacer constar que en esta
falsa se comete la ofensa falsa al
Registro Central de Suados. Huesca 17
de febrero de 1911. Carrocierto, marante J. J.~~